

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 53

JUEVES 3 DE MARZO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA  | Ptas.     | FUERA DE CORDOBA    | Ptas. |
|---|-----------|---------------------|-------|
| Trimestre. . . . .  | 18        | Trimestre. . . . .  | 21    |
| Seis meses. . . . .                                       | 30        | Seis meses. . . . . | 36    |
| Un año. . . . .   | 54        | Un año. . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . . .        | 0'50 pts. |                     |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . . .                  | 1'00 »    |                     |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .            | 1'50 »    |                     |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . . | 2'00 »    |                     |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Delegación Especial Técnica en la Zona Sur para la Producción y Distribución de energía Eléctrica CORDOBA

Núm. 956

#### Empresa: C.ª A. Mengemor

Empeoradas las circunstancias que motivaron las restricciones de esta Empresa anteriormente acordadas, se advierte a todos los abonados de la Compañía Anónima Mengemor emplazados en esta capital y su provincia, que a partir del próximo día 28, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

Su exacto cumplimiento podrá alejar una mayor intensificación en la restricción, evitando así mayores perjuicios a la economía en general.

Las infracciones serán sancionadas primero con el corte y suspensión indefinida del suministro, posteriormente trasladando la denuncia que formule la Compañía suministradora, al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

#### Industrias

Se utilizará únicamente la energía de 8 y 1/2 a 15 y 1/2 horas en la capital y de 12 a 19 horas en la provincia.

El consumo total mensual no excederá del 70 por 100 del normal habido en mismo mes del año pasado 1948.

Los suministros que debidamente autorizados se consideren preferentes podrán utilizar la corriente de 0 a 8 y 1/2 horas.

Se procurará atender permanentemente algunos servicios de Telégrafos, Teléfonos, Correos, Casa de Socorro etc.

Si por conveniencia del servicio se mantuvieran algunas líneas en carga no por ello podrán consumir energía las industrias por dichas líneas amparadas.

#### Alumbrado.

El suministro de alumbrado se cortará todos los días de 8 a 19 ho-

ras con excepción de los Domingos que se procurará sea el normal.

Mientras las disponibilidades lo permitan se dará corriente y podrá utilizarse de 14 y 1/2 a 16 horas, para atender los servicios de radio y consultas médicas.

Queda suprimido totalmente todo alumbrado exterior en establecimientos de pública concurrencia, bares, casinos, cafés etc. etc. así como escaparates, anuncios etc. etc.

Los establecimientos de pública concurrencia, bares, casinos, cafés etc. reducirán su alumbrado al 25 por 100 de su instalación y al 50 por 100 en su consumo mensual comparado al de mismo mes del año 1948.

Los cines y espectáculos que no poseen medios propios de producción de energía eléctrica únicamente proyectarán una sola película, suprimiendo las proyecciones de anuncios etc. etc.

Los que dispongan de elementos propios de producción eléctrica, inscritos en esta Delegación de Industria podrán proyectar con libertad, utilizando estos elementos precisamente en las funciones de la tarde.

El alumbrado de viviendas y consumo doméstico, no podrá exceder mensualmente del 50 por 100 habido en igual mes del año anterior.

Por la C.ª A. Mengemor se efectuará en toda clase de suministros, lecturas periódicas para la comprobación de consumos habidos.

El Delegado Técnico de Restricciones Eléctricas, Rafael Eraso.

#### Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 963

#### Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes, acordó hacerse cargo de la ejecución de las obras de adoquinado en el camino vecinal DE LA CONTINUACION DE LA VA-

RIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUADALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSERRA, en una longitud de 1 100 metros, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 821.205'80 pesetas; y que la ejecución de las citadas obras se contraten en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirán ninguna que se produzca.

Córdoba 24 de febrero de 1949.—  
El Presidente, Enrique Salinas.

#### Abogacía del Estado

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 729

Por la presente, se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas, por impuesto sobre bienes de personas jurídicas, correspondiente al año 1949, previniéndoles que si no lo verifican en dicho plazo incurrirán en la multa del 10 por 100 de las cuotas liquidadas, y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que se realice el pago, debiendo una vez que ingresen, presentar en esta Abogacía del

Estado la carta de pago, que acredite dicho ingreso.

| AYUNTAMIENTOS                         | Pesetas  |
|---------------------------------------|----------|
| Dos Torres.....                       | 1.952'80 |
| Villanueva de Córdoba,...             | 3.728'67 |
| Añora.....                            | 2.356'64 |
| Alcaracejos.....                      | 670'22   |
| Palma del Río.....                    | 161'52   |
| Puente Genil.....                     | 129'71   |
| La Carlota.....                       | 99'24    |
| Doña Mencía.....                      | 22'19    |
| Fuente Obejuna.....                   | 1.533'70 |
| Villanueva del Duque.....             | 252'05   |
| Torrecampo.....                       | 1.664'19 |
| Montemayor.....                       | 83'53    |
| Villanueva del Rey.....               | 286'08   |
| Almedinilla.....                      | 75'37    |
| Fuente Palmera.....                   | 225'27   |
| Carcabuey.....                        | 78'25    |
| Bujalance.....                        | 3.031'35 |
| Espejo.....                           | 46'79    |
| Fernán-Núñez.....                     | 43'32    |
| El Viso.....                          | 898'92   |
| Espiel.....                           | 1.303'80 |
| Montoro.....                          | 1.576'69 |
| Hornachuelos.....                     | 1.250'70 |
| Cabra.....                            | 258'97   |
| Pedro Abad.....                       | 89'94    |
| Pozoblanco.....                       | 2.750'26 |
| La Victoria.....                      | 121'28   |
| El Guijo.....                         | 577'45   |
| Conquista.....                        | 21'88    |
| Valsequillo.....                      | 406'75   |
| Almodóvar del Río.....                | 375'02   |
| Belmez.....                           | 1.603'15 |
| Cañete de las Torres.....             | 1.039'65 |
| Pedroche.....                         | 893'52   |
| Santa Eufemia.....                    | 779'15   |
| Posadas.....                          | 740'13   |
| Fuente Tójar.....                     | 48'03    |
| Montalbán.....                        | 136'09   |
| Santaella.....                        | 384'37   |
| San Sebastián de los Ballesteros..... | 79'25    |
| La Granjuela.....                     | 105'98   |
| Villa del Río.....                    | 438'47   |
| Luque.....                            | 58'13    |
| Zuheros.....                          | 207'16   |
| Baena.....                            | 244'75   |
| Castro del Río.....                   | 201'42   |
| Adamúz.....                           | 186'59   |
| Fuente la Lancha.....                 | 69'32    |
| Hinojosa del Duque.....               | 1.084'84 |
| Benamejí.....                         | 53'21    |

| AYUNTAMIENTOS                                      | Pesetas |
|--|---------|
| Monturque.....                                     | 59'93   |
| Belalcázar.....                                    | 550'64  |
| Aguilar.....                                       | 45'88   |
| Rute.....  | 116'33  |
| Iznájar.....                                       | 42'36   |
| Los Blázquez.....                                  | 221'48  |
| Villafranca.....                                   | 75'16   |
| Peznarroya-Pueblonuevo...                          | 616'10  |
| Las cuatro villas del condado de Santa Eufemia.... | 50'75   |

Córdoba 26 febrero 1949. - El Abogado del Estado, Jefe, Firma ilegible.

### Hermandad Sindical Mixta de Luque

Núm. 686

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Luque, hace saber:

Que confeccionado el padrón sobre Guardería Rural para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos.

Luque 14 de febrero de 1949. - El Jefe de la Hermandad, Isidro Porras.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 837

#### ANUNCIO

Don Luis Bello Castro y sobrinos, tienen solicitada la concesión administrativa de veinte litros por segundo de las aguas del río Guadajoz, para el riego de 18'9 hectáreas de la finca «Mirabueno Bajó», situada en el término municipal de Córdoba.

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y cinco, correspondiente al día trece de julio último, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente los peticionarios presentan el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eduardo de Caso Ribadaura.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

#### NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proponen son las siguientes:

En el río Guadajoz se construirá un azud de 1,00 m. de altura y 17,00 m. de longitud, de fábrica de mampostería con mortero de cal y anclada al lecho del río con tres filas de pilotes y tablestacados de madera.

En uno de sus extremos se construirá un canal o saetín sobre cuyas paradas de montará el eje de una rueda elevadora. Esta es de madera con álabes planos y radiales y en sus caras exteriores llevan dispuestos arcaduces y cangilones de barro. Su diámetro es de 7'00 m. y el ancho de las paletas de 1'63 m.

La altura de elevación útil es de 4,75 m. y el caudal elevado 20 20 l/seg.

El agua elevada por la rueda, vierte, mediante un sistema de ca-

nalillos de madera, en un recipiente de fábrica con dos compartimentos. El primero de 1'00 x 1'00 x 1'80 sirve de amortiguador y se comunica por el fondo con el segundo que constituye el módulo, que es del tipo de tubo a carga constante re-vertiéndose el agua excedente al río mediante un aliviadero.

Del módulo pasa el agua al canal número uno desde donde se ramifica la red de distribución.

Las acequias van revestidas de con pendientes del 0,002 y del hormigón con sección trapezoidal y 0'0005 disponiéndose de un número suficiente de saltos para su acomplamiento al terreno. La longitud total de la red es de 1.807 m.

Todas las obras se desarrollan en terrenos de los propietarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados podrá presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Córdoba y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de Oficinas, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

## Ayuntamientos

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 933 bis

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que estando vacante en este Excelentísimo Ayuntamiento la Plaza de Arquitecto Municipal, dotada con el haber anual de diez mil pesetas (10.000), se anuncia su provisión mediante concurso bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de instancias en la Secretaría Municipal en días y horas hábiles de oficina.

2.º Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Título de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, certificación de nacimiento, otra de buena conducta expedida por la autoridad gubernativa de la residencia del solicitante y los documentos acreditativos de méritos y servicios que se estimen convenientes.

El pliego de obligaciones y servicios exigibles por el Ayuntamiento al que resulte nombrado, obra en esta Secretaría Municipal y en el Co-

legio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, Badajoz y Canarias donde puede ser examinado por los interesados. Una vez transcurridos los treinta días que previene la condición primera, será resuelto el concurso en sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, nombrándose para cubrir la vacante el aspirante que se estime reúna mayores méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 22 de febrero de 1949. - Manuel Mendoza Carreño.

### FERNAN-NUREZ

Núm. 935

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes comprendidos en este término municipal en 31 de Diciembre de 1948, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales e instrucciones de la Delegación Provincial de Estadística, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días y horas de oficina a efectos de las reclamaciones oportunas.

Fernán Núñez 24 de febrero de 1949. - Firma ilegible.

### ESPEJO

Núm. 938

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminada la confección del Padrón de «Desagüe de canalones y otros» para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 25 de febrero de 1949. - A. Lucena.

### CORDOBA

Núm. 930

#### EXACCIONES

La Comisión Permanente en sesión pública celebrada el día 16 del actual, se sirvió aprobar las siguientes matrículas para el cobro de los Impuestos, Arbitrios y Derechos y Tasas establecidos sobre:

Casinos y círculos de recreo.  
Solares sin edificar.  
Solares sin vallar.  
Casas de lenocinio.  
Consumo de carnes en el extrarradio.

Recogida de basuras en viviendas, establecimientos mercantiles, industriales, etc.

Prestación del servicio de alcantarillado.

Prestación del servicio de vigilancia de establecimientos.

Se han fijado los siguientes plazos para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario.

Primer trimestre, hasta el 20 de marzo.

Segundo trimestre, desde el 1 de mayo al 20 de junio.

Tercer trimestre, desde el 1 de agosto al 20 de septiembre; y

Cuarto trimestre, desde el 1 de noviembre al 20 de diciembre.

Transcurridos dichos plazos, exigirá el cobro de las cuotas impagadas, mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos de recurso que autoriza el artículo 273 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba 25 de febrero de 1949. - El Alcalde, R. Salinas Ancheleta.

### CARETE DE LAS TORRES

Núm. 934

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Gutiérrez Olmo, número 26, del Reemplazo de corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Gutiérrez Olmo y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 250 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Gutiérrez Olmo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Gutiérrez Olmo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Gutiérrez Olmo.

El repetido Antonio Gutiérrez Olmo es natural de Cañete de las Torres hijo de Bonoso Gutiérrez Cobos y de M.ª Juana Olmo Borrego y cuenta 31 años de edad, su estatura aproximada 1'600 m., pelo negro, ojos melados y color moreno.

Cañete de las Torres a 25 de febrero de 1949. - El Alcalde, Firma ilegible.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 964

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1948, en cumplimiento a lo preceptuado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina podrá ser examinada por las personas interesadas a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial.

Santa Eufemia 15 de febrero de 1949. - Manuel Moyano.

# JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 852

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate 500 pesetas aproximadamente en billetes de a 5, de a peseta y calderilla además de 14 abrecartas de acero imitando una espada, propaganda de «Bodegas Fogada.—Hermanos.—Pueblonuevo.—Daimiel» con esta dicha inscripción, sustraído todo ello del establecimiento del vecino de Pueblonuevo Joaquín Fogeda Muñoz, en la noche del 20 al 21 del pasado enero, y caso de ser habido sea todo puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 22 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de febrero de 1949.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 853

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama por término de diez días a las personas que se crean dueñas, acreditándolo en forma legal de las siguientes caballerías: una burra de 3 años y medio, raza común país, rucia oscura, boecilara, pecho, vientre y extremidades, de 1'08 centímetros de alzada, y otra burra de 14 años, raza común país, rucia, pecho, vientre y extremidades clara, alzada 1'41 metros, con particularidades de señales leocoma en ojo derecho en su ángulo posterior.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 de 1949.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de febrero de 1949.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 854

Manuel Pérez Asencio, nacido el 4 de agosto de 1928, natural de Burguillos del Cerro, de profesión relojero, hijo de Francisco y Josefa, vistiendo chaqueta negra de pana con cinturón atrás de la misma tela, pantalón de pana oscuro, alpargatas negras, tocado con boina, en ignorado paradero, procesado en el sumario seguido en el Juzgado de

Instrucción de Fuente Obejuna, con el número 12 de 1949, por hurto, comparecerá ante dicho Juzgado para constituirse en prisión en el término de diez días, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniendo a disposición de este Juzgado en prisión por haber sido decretada por auto de esta fecha.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de febrero de 1949.—El Juez de Instrucción, José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

## BUJALANCE

Núm. 881

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita a Rosario Estévez Alvarez, de 27 años, soltera, hija de José y Rafaela, natural y vecina de Ecija, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 8 del corriente año, sobre hurto, apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Bujalance a 23 de febrero de 1949.—Luis A. Burón.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

Núm. 883

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un pantalón de caballero de tela oscura, para el trabajo, usado, una falda de niña encarnada, usada, un vestido de lana rosa, de niña también usado; otro de color canela de lana, nuevo; una rebeca azul celeste nueva también de niña; un delantal de picote de medio uso; unos manteles blancos y azules a cuadros a medio uso; una talega azul y blanca rayada nueva, conteniendo unos doscientos cincuenta gramos de garbanzos y una cesta de palma nueva, conteniendo una gallina blanca y negra, y a la detención del autor a autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, dichos objetos, fueron robados la madrugada del día 21 del actual, de la casa número 17 de la calle Morente de esta ciudad, propiedad de Antonia Muñoz Castro, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 26 del corriente año.

Dado en Bujalance a 22 de febrero de 1949.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

## FERNAN-NUREZ

Núm. 885

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre, se cita, llama y emplaza al dueño de un perro blanco y negro, de tamaño mediano, rabón, que el día 13 del actual sobre las diez horas mordió en la pierna derecha a la vecina de esta villa Isabel Romero Moreno, cuando ésta transitaba por la calle Ramón y Cajal, cuyo dueño deberá presentar el perro causante de las lesiones para su observación, apercibiéndole que si no lo hace en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Fernán-Núñez a 21 de febrero de 1949.—El Juez Comarcal sustituto, Bernardo Serrano.—El Secretario, Joaquín López.

## CADIZ

Núm. 850

Rafael Guerrero Jiménez, cuyas circunstancias personales no constan, Bibliotecario que fué de la Facultad de Medicina de esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante la Prisión Provincial de esta ciudad para quedar constituido en prisión decretada por auto de este día en sumario número 826 de 1941, contra el mismo se instruye por delito de estafa, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cádiz a 15 de febrero de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario judicial, José Carmona.

## CASTUFA

Núm. 874

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en méritos del sumario número uno de este año, por apropiación indebida, ha acordado citar a Ernesto Berna Márquez, que tuvo su domicilio en Cabeza del Buey, que más tarde marchó a Córdoba y en la actualidad se ignora su paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de oírle en dicho sumario apercibiéndole que le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Castuera a 22 de febrero de 1949.—El Secretario, Pedro Rivera.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 876

Antonio Alamo Espinosa, de 50 años de edad, hijo de Juan y de María, casado con Remedios Jiménez Manzano, de profesión hojalatero, natural de Espejo, de 1'600 m. de altura, pelo castaño con canas, ojos castaños, nariz achatada, color del rostro blanco, en la actualidad

en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, para constituirse en prisión en la causa 12 de 1949, por robo, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente, al propio tiempo encargo a la Guardia Civil y Policía judicial hagan gestiones para la busca y captura del expresado, ingresándolo en prisión y a disposición de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque a 21 de febrero de 1949.—Fernando Ramos.—El Secretario Judicial, Ignacio Barbero.

Núm. 877

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez Comarcal, y Accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, hagan gestiones para la busca y captura de cuatro gitanos de unos 25 a 30 años, altos, morenos, y que estuvieron en esta localidad hasta el día 17 en la noche, que después de una reyerta sostenida con otros gitanos a los cuales lesionaron huyeron y a los cuales han sido intervenidas por ser al parecer de mala procedencia los siguientes semovientes: Yegua castaña, de 8 años de edad alzada 1'500 m., lucera, pelos blancos hajar derecho, bocioscura, rastra potra un año, 1'400 m. de alzada, pelo rojo, boci-oscuro, burra de 9 años, parda clara, raya nariz, boci-oscuro, alzada 1'30 m., poniendo a los dichos gitanos caso de ser habidos a disposición de éste Juzgado y en cuanto a los somovientes, serán entregados al que acredite legalmente ser el dueño de ellos, pues así lo tengo acordado en el sumario, que con el número 12 de 1949, instruyo por el delito de lesiones e intervención de tres somovientes.

Dado en Hinojosa del Duque a 18 de febrero de 1949.—Fernando Ramos.—El Secretario judicial, Ignacio Barbero.

## POZÓBLANCO

Núm. 878

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un trozo de piquete de carril, de dos metros de largo, con un peso de unos 80 kilos, que indicaba el kilómetro 48 de la línea férrea de Peñarroya a Puertollano, enclavado en término de Añora, del día 5 al 12 del actual, sustraído y propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su

legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 20 de 1949.

Dado en Pozoblanco a 19 de febrero de 1949.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Francisco Valero.

**MONTILLA**

Núm. 865

Don Francisco García de la Puerta, Juez municipal de Montilla.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan al autor o autores desconocidos de la sustracción de un abrigo de señora, liso, de color palo de rosa, propio de la vecina de esta ciudad, Pilar Luque de la Torre, a la cual le fué sustraído del comedor de la casa donde tiene su domicilio, calle General Franco, número 40, de esta población, a la salida del verano del año 1947, para que dentro del término de diez días, se personen, en este Juzgado, para responder de la falta cometida, con la prevención de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias para lograr el rescate de mencionado abrigo, el cual, en su caso será puesto a disposición de este Juzgado.

Asimismo, se cita, llama y emplaza, por término de diez días y con idéntica prevención, a quien se crea dueño de un abrigo gris, de niña formando espiga, y con medio forro, hurtado, en el año de 1947, de una percha que existía en una tienda de chacinera de la calle General Franco, de esta ciudad, cuyo dueño no ha podido averiguarse, a fin de que preste declaración, se le haga el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acredite preexistencia y se le haga entrega, en su día, de la referida prenda.

Todo lo cual, tengo acordado en las diligencias que sigo, contra Carmen Benítez Velasco y otros, vecinos de Aguilar de la Frontera, por hurto de varias prendas de vestir.

Dado en Montilla a 22 de febrero de 1949.—Francisco García de la Puerta.—El Secretario P. H., José Portero.

**CORDOBA**

Núm. 890

Jesús Aguilar Sánchez, (a) Mazuela, de 32 años de edad, casado, natural y vecino de Fuente la Lancha (Córdoba), con domicilio en General Yagüe, 15, actualmente huido en la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por asesinato de cuatro personas, en el Cortijo «Los Pozuelos», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 23 de febrero de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 891

Felipe Barreras Torres, (a) Hortelano, de 32 años, soltero, natural y vecino de Fuente la Lancha (Córdoba), actualmente huido en la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por asesinato de cuatro personas en el Cortijo «Los Pozuelos», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 23 de febrero de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 914

Manuel Hidalgo Medina, (a) «Bellota», de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Encarnación, natural y vecino de Belalcázar, en la actualidad tirado a la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante de Artillería don Angel Martínez Suárez, Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes número 1 de esta Plaza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo del robo cometido en la Huerta «Cañal», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 25 de febrero de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

**POSADAS**

Núm. 894

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita al vecino de ésta, Manuel Martínez Cuevas, a fin de que dentro de los 10 días siguientes al de la inserción del presente comparezca, ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ser oído, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en el sumario que se instruye sobre robo bajo el número 27 de 1949.

Dado en Posadas a 19 de febrero de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario, Aureliano Guglieri López.

**LOJA**

Núm. 896

En sumario 105 de 1948, sobre robo de caballerías, se interesa de la Policía judicial se proceda a la busca y detención de un individuo del que sólo se sabe se llama Pedro, es castellano, bien vestido, de unos 35 años, moreno, no muy grueso, más bien alto, sin bigote, y sin se-

ñas particulares, usando mascota y hablando estilo sevillano o malagueño, cuyo individuo sustrajo tres caballerías mayores la noche del 11 al 12 de septiembre último, del cortijo San Fernando, término de Salar, de este partido y cuyas caballerías fueron rescatadas por la Guardia Civil de Guadix a los procesados Joaquín Vargas García y Diego Romero García, los que manifiestan se las entregó el individuo de referencia para su conducción.

Loja a 18 de febrero de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Eduardo Castellano.

**ANDUJAR**

Núm. 899

Antonio Cruz Ruiz, de 24 años, soltero, Chofér, hijo de Antonio y Antonia, natural de Cabra y vecino de Córdoba, calle Tejar de la Cruz, número 1, domiciliado últimamente en dicha capital en el domicilio indicado, procesado por hurto de una maleta, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado en la Cárcel de esta ciudad, comunicándolo a los efectos oportunos. Sumario 191-1948.

Andújar 22 de febrero de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**CABRA**

Núm. 908

El Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, a las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encarga, se practiquen diligencias para la busca y captura de: un almocafre, una espuerta de esparto y una escopeta marca «Menchía», fuego central, de un cañón, calibre 12, número de fábrica 7.533, con la caja en mal estado de ajuste, que caso de ser habido todo ello así como al autor de la sustracción, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 32 de 1949; siendo dichos efectos propios del vecino de Doña Mencía, don Francisco Jiménez Moreno.

Cabra a 24 de febrero de 1949.—José María López Sidro.—El Secretario P. S., Miguel del Arco.

Núm. 915

El Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, a las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encarga practiquen diligencias para la busca y captura del autor o autores de la tentativa de robo realizado en la madrugada del 22 del actual, en la finca Frías de este término, y que caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 34 de 1949.

Cabra a 24 de febrero de 1949.—José María López Sidro.—El Secretario, P. S. Miguel de Arco.

**LA RAMBLA**

Núm. 909

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de abintestado de oficio por muerte de doña Fernanda Crespo y Crespo, vecina que fué de Fernán-Núñez, ocurrida el día 29 de mayo próximo pasado, a los 80 años de edad en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes; y en la pieza separada sobre declaración de herederos, se llama por este medio a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de dicha finada, a fin de que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado para acreditar su derecho, si les conviene.

Dado en La Rambla (Córdoba), a 22 de febrero de 1949.—Miguel Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

**PUENTE GENIL**

Núm. 910

**Cédula de citación**

Por el señor Juez municipal de esta villa, y en el juicio número 1.480 de 1948, que se tramita por estafa de 125 pesetas, contra José Ruiz Toro, a un vecino de Montalbán, que de las diligencias hasta la fecha no ha podido determinarse quien sea, se ha mandado citar a la persona que por tal hecho se estime perjudicada, para que dentro del día 2 de marzo próximo a las 10 de la mañana, comparezca ante este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente-Genil a 22 de febrero de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 911

**Cédula de citación**

En el juicio de faltas número 145 del corriente año, que se tramita en este Juzgado, por lesiones a Carmen Marcelo Aguilar, a virtud de denuncia de la Casa de Socorro de esta villa, ignorándose el domicilio de aquélla, se ha acordado en dicho procedimiento citar a la referida lesionada, para que dentro de los 5 días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre la forma en que se desarrollaron los hechos que motivaron las diligencias dichas, ofrecerle el procedimiento y ser reconocida por el Médico correspondiente, con apercibimientos de que si no lo verifica le parará los consiguientes perjuicios.

Puente-Genil a 19 de febrero de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA